

RESOLUCIÓN No. 0105

"Por medio de la cual se modifican y adicionan las Resoluciones Nos 0027 de 2004 y 0564 de 2006, que reglamentan el proceso de rendición de cuenta y demás informes necesarios a presentar por parte de los entes sujetos de control ante la Contraloría Departamental de Bolívar"

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Decreto Ley 272 de 2002, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 274 de la Constitución Política de Colombia, señala que corresponde al Auditor General de la República fijar las políticas, prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas, así como determinar los criterios que deberán aplicarse para la evaluación financiera, de gestión y de resultados de las contralorías.

Que la resolución Orgánica número 003 del año 2010, de la Auditoría General de la República, en su parte resolutive artículo primero parágrafo segundo, modifica la resolución orgánica 006 del año 2008, que reglamenta el proceso de rendición de cuentas por partes de las Contralorías ante la auditoría.

Que dicha resolución, determina que para el caso del formato 20.1 que se incorpora al SIREL, denominado Acciones de Control a la Contratación de Entidades, la información que se reporte bimestralmente deberá corresponder al periodo comprendido entre el primero del mes y el día treinta de cada bimestre.

Que para dar cumplimiento a lo anterior, los sujetos de control de la Contraloría Departamental de Bolívar, deberán entregar los informes de manera bimestral, desde el primer día del mes hasta el día treinta del bimestre correspondiente.

Que se hace necesario ajustar la Resolución No 0027 de 2004 en lo referente al Capítulo 7 DE LOS TERMINOS artículo 17 DE LA CUENTA CONSOLIDADA POR ENTIDAD; y de la Resolución No 0564 de 2006, en lo referente al artículo segundo CONTENIDO DE LA CUENTA.

Que el primer informe será cuatrimestral, el cual deberá reportar información generada por los sujetos de control entre el 01 Noviembre de 2009 y Febrero 28 de 2010, y los informes siguientes serán bimestrales.

Que la rendición de la información de contratación por parte de los Sujetos de Control de la Contraloría Departamental de Bolívar, debe ser por medio magnético y en el formato establecido por esta entidad.

Que con base en la ley 962 del año 2.005, en su artículo 10, el cual modifica el decreto 2150 del año 1995, se autoriza el envío de informes por vía del correo certificado o por correo electrónico institucional.



DE LA MANO CON EL CIUDADANO



Por todo lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar y adicionar las Resoluciones Nos 0027 de 2004 y 0564 de 2006, que reglamentan el proceso de rendición de cuenta y demás informes necesarios a presentar por parte de los entes sujetos de control ante la Contraloría Departamental de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Se modifica la Resolución No 0027 de 2004 en el capítulo VII DE LOS TERMINOS Artículo 17°. DE LA CUENTA CONSOLIDADA POR LA ENTIDAD, que queda así:

El término para la presentación del Informe Anual a 31 de diciembre, será hasta el 28 de febrero del año siguiente.

Para las Sociedades, Empresas y Particulares, de que tratan los **Capítulos II, III y IV del Título II** de la presente Resolución, la fecha máxima de presentación del Informe Anual, será hasta el día 15 de abril del año siguiente.

Los particulares que administren y/o manejen e inviertan fondos, bienes y/o recursos públicos por un período inferior a 1 (una) vigencia fiscal, presentarán su informe dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de culminación de su gestión.

El término para la presentación de la Información de Contratación Bimestral, será:

PERIODO	FECHA DE PRESENTACION
Noviembre – Diciembre 2009	25 de Marzo de 2010
Enero – Febrero 2010	25 de Marzo de 2010
Marzo – Abril 2010	05 de Mayo de 2010
Mayo – Junio 2010	05 de Julio de 2010
Julio – Agosto 2010	05 de Septiembre de 2010
Septiembre – Octubre 2010	05 de Noviembre de 2010
Noviembre – Diciembre 2010	15 de Febrero de 2011
Enero – Febrero 2011	05 de Marzo de 2011
Los siguientes meses	Igual que lo previsto para el periodo Marzo – Abril 2010.

PARAGRAFO: Si la fecha corresponde a un día no hábil, el término vencerá el día hábil inmediatamente siguiente.

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar en la Resolución No 0564 de 2006, en el **ARTÍCULO SEGUNDO: CONTENIDO DE LA CUENTA**, el numeral 17 que dice así:

17. Información de Contratación Bimestral, sin límite de cuantía, correspondiente al bimestre que se rinde. (Formato Anexo a la presente resolución, diligenciando las columnas que hacen referencia a Información de Contratación Bimestral realizada por las entidades sujetas de control).



DE LA MANO CON EL CIUDADANO



PARAGRAFO: Los sujetos de control de la Contraloría Departamental de Bolívar, deberán entregar los informes de Contratación Bimestral, de manera bimestral, desde el primer día del mes hasta el día treinta del bimestre que se rinde, iniciando el 1 de noviembre de 2009 hasta el 30 de diciembre de 2009, y del 1 de enero de 2010 hasta el 28 de febrero de 2010, lo que indica que el primer informe comprenderá cuatro (4) meses correspondiente a noviembre y diciembre del año 2.009 y enero y febrero del año 2.010, y los informes siguientes serán bimestrales. La información a reportar es la contenida en el formato elaborado en el programa Excel, que se anexa a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Los sujetos de control de la Contraloría Departamental de Bolívar, deberán entregar el Informe de Contratación Bimestral en medio magnético.

ARTICULO QUINTO: Los sujetos de control de la Contraloría Departamental de Bolívar, quedan plenamente facultados por el ordenamiento legal, para enviar sus informes en medio magnético por vía del correo certificado o por medio del correo electrónico institucional de cada entidad al correo institucional de la Contraloría Departamental de Bolívar contraloria@contraloriadebolivar.gov.co, que debe ser a más tardar en las fechas límites establecidas.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento a las obligaciones contenidas en la presente resolución genera sanciones pecuniarias de acuerdo a lo establecido en la Resolución Orgánica No 0401 de Agosto 28 de 2006.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 01 días del mes de marzo de 2010.



FABIAN JAVIER OCHOA SANCHEZ
Contralor Departamental



NOHORA ELENA POLO VERBEL
Subcontralora Departamental

Publíquese en página web